

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES****PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Por lo que corresponde a los pagos del primer reparto concursal, autorizado el 27 de junio de 2016; al cierre del presente informe, la concursada ha realizado la entrega de los pagos correspondientes a un total de 3,786 acreedores, que en suma representan un total de \$553'314,488.08 (Quinientos cincuenta y tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 08/100 m.n.), relacionándose a cada acreedor y el monto de lo pagado en el Anexo señalado con el número 1; asimismo, quedan pendientes de cobro un total de 1,120 acreedores, que representan un monto total de \$46'678,803.01 (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos tres pesos 01/100 m.n.), relacionados en el Anexo número 2.
2. Correspondiente al segundo reparto concursal que dio inicio el 15 de diciembre de 2016; a la fecha han realizado el cobro respectivo, un total de 3,621 acreedores, que en suma representan un monto de \$182'641,000.86 (Ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil pesos 86/100 m.n.) y los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 3 que se adjunta; asimismo, el monto aún pendiente de cobro asciende a los \$17,356,762.82 (Diecisiete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 82/100 m.n.) correspondiente a 1,285 acreedores, relacionados cada uno de ellos en el Anexo número 4.
3. Respecto al tercer reparto concursal de fecha 6 de septiembre de 2017; la concursada ha efectuado el pago correspondiente a un total de 3,411 acreedores por la suma de \$159'611,323.58 (Ciento cincuenta y nueve millones seiscientos once mil trescientos veintitrés pesos 58/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 5; por lo concerniente al monto por pagar, este asciende a la cantidad de \$22'388,676.42 (Veintidós millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 42/100 m.n.) y que corresponden a 1,497 acreedores, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 6 adjunto.
4. Por lo que se refiere al cuarto reparto concursal iniciado el pasado 26 de marzo de 2018; se precisa que, a la fecha se ha cubierto el pago a 2,923 acreedores, por un monto de \$94'486,075.17 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y cinco pesos 17/100 m.n.), quienes se encuentran relacionados en el Anexo número 7; asimismo, aún no han realizado el cobro correspondiente a este pago, un total de 1,985 acreedores, por la suma de \$ 30'513,924.83 (Treinta millones quinientos trece mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 m.n.), relacionados en el Anexo número 8.

**INTERESES GENERADOS**

5. Respecto a los recursos no cobrados por los acreedores y administrados por la fallida, por lo que corresponde al primer reparto concursal, se han generado por concepto de intereses la cantidad de \$6'313,129.42 (Seis millones trescientos trece mil ciento veintinueve pesos 42/100 m.n.), montos que se detallan mensualmente en el Anexo número 9; asimismo, de los intereses generados, se han pagado de manera proporcional a su inversión a 211 acreedores, quienes con posterioridad solicitaron el pago correspondiente, ascendiendo este a la cantidad de \$1'060,064.52 (Un millón sesenta mil sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.) y relacionándose cada uno de estos en el Anexo

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

número 10 adjunto al informe.

Por los recursos no cobrados correspondientes al segundo reparto concursal, a la fecha se han generado por concepto de intereses la cantidad de \$ 1'869,172.08 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 08/100 m.n.), monto que se integra mes a mes en el Anexo número 11; asimismo, con cargo a estos, se ha pagado la suma de \$234,568.23 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 23/100 m.n.), distribuidos a 136 acreedores, los cuales se relacionan en el Anexo número 12 .

Respecto al tercer reparto concursal; los intereses que se han generado al cierre del presente informe ascienden a la cantidad de \$1'200,704.88 (Un millón doscientos mil setecientos cuatro pesos 88/100 m.n.) integrados por los montos que se detallan en el Anexo número 13; asimismo, de estos se han distribuido proporcionalmente a 136 acreedores, la cantidad de \$101,033.03 (Ciento un mil treinta y tres pesos 03/100 m.n.), al momento del pago solicitado, relacionándose los nombres y montos pagados en el Anexo número 14 que se adjunta.

Por último, los recursos correspondientes al cuarto reparto concursal no cobrados a la fecha, han generado intereses por la cantidad de \$175,927.11 (Ciento setenta y cinco mil novecientos veintisiete pesos 11/100 m.n.), integrándose los montos correspondientes en el Anexo número 15 y de los cuales al cierre del presente no se ha realizado pago alguno.

#### PAGO DE OBLIGACIONES GARATIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

6. Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), conforme a lo señalado en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; el pasado 17 de junio llegó a su conclusión el periodo para la recepción de solicitudes de pago de Obligaciones Garantizadas, habiéndose pagado durante todo el periodo a un total de 6,368 acreedores, una suma total de recursos por la cantidad de \$666'777,455.52 (Seiscientos sesenta y seis millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 52/100 m.n.), relacionándose a cada beneficiario en el Anexo número 16.
7. Dentro de este mismo rubro, de las solicitudes presentadas por los acreedores correspondientes al trámite de pago de Obligaciones Garantizadas con cargo al Fondo de Protección específicamente a la reserva constituida para el pago a acreedores, aún quedan pendientes de cobro 7 solicitudes ya autorizadas por un monto de \$1'001,443.18 (Un millón un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 18/100m.n.), 16 solicitudes se encuentran en proceso y 3 solicitudes han resultado improcedentes, relacionándose el estatus que guarda cada una de estas operaciones en el Anexo número 17.
8. Por último, de los pagos que fueron aprobados en el periodo ordinario y generado el cheque correspondiente, fueron devueltos al Fondo de Protección, un total de 46 cheques por un monto total de \$3'900,515.20 (Tres millones novecientos mil quinientos quince pesos 20/100 m.n.), relacionándose a los beneficiarios en el Anexo 18.

#### COBRANZA

9. Respecto a la cobranza de la cartera administrada por FICREA; al cierre del mes de junio, el monto por recuperación de créditos compuesto de capital e intereses, ascendió a \$2'535,352.18 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 18/100 m.n.), integrados conforme a lo que se detalla en el Anexo número 19; de igual forma, como parte integral del informe, se adjunta en sobre cerrado, una copia simple de los estados de cuenta bancarios que sustentan dichos depósitos y los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial. Asimismo, dentro de los pagos

- realizados, se liquidó un crédito el cual se relaciona en el Anexo número 20.
10. Por lo que corresponde a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, a través de los Distribuidores bajo la administración de la empresa relacionada Liverpool Comercio S.A. de C.V; en el bimestre que se informa, se recibieron transferencias por este concepto por la cantidad de \$101,542.19 (Ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 19/100 m.n.), que acumulado a las transferencias recibidas con anterioridad, suman la cantidad de \$12'125,706.91 (Doce millones ciento veinticinco mil setecientos seis pesos 91/100 m.n.), quedando aún por recuperar la cantidad de \$146'017,447.05 (Ciento cuarenta y seis millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 05/100 m.n.); integración que se detalla en el Anexo número 21; asimismo, al igual que en el rubro anterior, se adjunta en sobre cerrado una copia simple de los estados de cuenta correspondientes, los cuales sustentan cada uno de los depósitos realizados y los cuales quedaran bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial.
  11. Referente al billete de depósito No. V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por un monto de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de pago de las amortizaciones a los créditos otorgados por la fallida y transferidos por las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal a las cuentas del distribuidor; ante la resolución a favor de la fallida por el recurso legal interpuesto, se procedió ante el juez 14° a solicitar la entrega del documento para la incorporación de los recursos a la masa, encontrándose actualmente en procesos su cobro.
  12. Por lo correspondiente a los créditos Back to Back y para proceder a la aplicación de la compensación solicitada al juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, se tiene pendiente la resolución de los amparos interpuestos por diversos acreedores en materia de compensación, los cuales una vez resueltos y de ser favorables a la fallida, se espera la aprobación respectiva para aplicar dichos recursos a la masa concursal.
  13. Por lo que concierne a las carteras de crédito; se llevó a cabo la actualización de los saldos correspondientes en la base de datos de crédito, con cierre al mes de junio 2018; de igual forma, se realizó la actualización de los estatus que guarda cada crédito, detallándose estos dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, en el Anexo número 22.
  14. De las operaciones crediticias reportadas al Buró de Crédito; durante el presente bimestre se impugnaron 15 créditos otorgados a personas físicas y 3 a personas morales y de los cuales se dio contestación oportuna, con la información que sustenta y justifica la existencia de los créditos otorgados y los saldos deudores registrados hasta la fecha en la fallida, relacionándose estos en el Anexo número 23

### **ÁREA DE RECURSOS MATERIALES**

15. Se efectuaron los pagos de los meses mayo y junio de 2018, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 24):
  - \*\*\*
16. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de mayo y junio de 2018, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

recibos de los pagos efectuados (Anexo 25):

○ \*\*\*

17. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 26); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 27):
- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de mayo de 2018, por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.). y el mes de junio de 2018, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
  - Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de mayo de 2018, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de junio de 2018, la cantidad de \$151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por 162 juicios laborales.
  - El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), no cobró honorarios por los meses de abril y mayo del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
  - El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), no cobró honorarios correspondientes a los meses de abril y mayo del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
  - El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), no cobró honorarios correspondientes a los meses de abril y mayo del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
18. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 30 de junio de 2018, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 30/06/2018		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.

- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES – Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A. - La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

19. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles, por lo anterior, se informa que se elaboraron y firmaron los Contratos de Compra Venta de los siguientes inmuebles, estando en espera de que las notarías terminen el proceso de revisión de documentos y escrituración:

- Con fecha 26 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

COMPRA VENTA, del inmueble ubicado en RIO MARNE NÚMERO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, por un monto de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$20,700,000.00 (Veinte millones setecientos mil pesos 00/100 M.N. al momento de la firma y los restantes \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) ,se recibirán al momento de la escrituración, el inmueble se encuentra en dicho proceso, en espera del levantamiento de los dos embargos que tiene; el contrato original se exhibió en el décimo cuarto informe pero se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 28)

- Con fecha 23 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITOS MÉDICOS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, por un monto de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma y los restantes \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, el inmueble se encuentra en dicho proceso, en espera de que el expediente se ponga a disposición de la notaría, el contrato original se exhibió en el décimo cuarto informe pero se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 29)
- Con fecha 13 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del \*\*\* por un monto de \$21,500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, el inmueble se encuentra en dicho proceso; se anexa contrato original para pronta referencia (Anexo 30)
- Se han tenido reuniones con notarias para la revisión de la documentación de los siguientes predios:
  - \*\*\*

20. Con fecha 08 de junio de 2018, se tomó posesión del inmueble, \*\*\* el cual, se puso a disposición de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA, para su comercialización y venta.

21. Actualmente se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- \*\*\*

22. En cuanto a los bienes muebles:

- Con fecha 20 de junio de 2018, se recibió por parte del proveedor CARASA, S.A. DE C.V., el avalúo del mobiliario, equipo diverso y vehículos, para efectuar el PROCESO DE SUBASTA EN LÍNEA, el cual se envió a su Señoría, para solicitar su autorización, a fin de poder realizar ésta; se anexa copia de avalúo, así como procedimiento propuesto (ANEXO 31).

23. En cuanto a las llamadas OBRAS DE ARTE, se solicitó a su Señoría, la autorización para realizar la SUBASTA, mediante el proveedor GALERÍA DE ARTE MODERNO DB Y CASA DE SUBASTA, tomando como base el avalúo efectuado por el Períto Valuador PVD LIC.

FRANCISCO FUENTES VILLALÓN, se anexa currículum de dicha galería (ANEXO 32) así como copia del avalúo en mención (ANEXO 33)

24. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
25. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

26. En Acta de Entrega Recepción del 2 de enero del 2014, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 60 personas, lo que representa un 77% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$818,048.13 (Ochocientos dieciocho mil cuarenta y ocho 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 69% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 18 personas, según relación anexa. (ANEXO 34)
27. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de mayo de 2018, así como la primera y segunda quincena de junio, por un importe de \$1,448,992.84 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (ANEXO 35).
28. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### **ÁREA DE TESORERÍA**

29. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 5 cheques de caja, por un importe de \$1,909,263.57 (Un millón novecientos nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
30. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 10 cheques de caja por un monto total de \$704,734.85 (Setecientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

31. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 22 cheques de caja por un monto total de \$1,333,147.20 (Un millón trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
32. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 11 cheques de caja por un monto total de \$646,262.53 (Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
33. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$2,636,894.37 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.), de los cuales, \$2,535,352.18 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$101,542.19 (Ciento un mil quinientos cuarenta y dos pesos 19/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO., para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas \*\*\* de los meses noviembre y diciembre del 2017, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 8
34. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
35. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 30 de junio de 2018, a este respecto, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (ANEXO 36), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
36. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,394,074.89 (Tres millones trescientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
37. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
38. Se llevó a cabo el cierre de los meses de mayo y junio de 2018, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
39. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

### ÁREA DE CONTABILIDAD

40. En el periodo que se informa, con relación al activo fijo de la fallida, no se realizó adjudicación o venta alguna, por lo cual no presenta cambios al inventario informado con anterioridad; en este sentido, el activo fijo que se tiene al 30 de junio de 2018 se muestra en el Anexo 37.
41. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

**RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES**

<b>Impuesto retenidos y enterados</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$37,146	\$37,146
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$84,731	\$86,103
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$90,380	\$91,844
<b>Total enterado</b>	<b>\$212,257</b>	<b>\$215,093</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

<b>MES</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>
MAYO	\$171,927.00
JUNIO	\$160,980.00

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2018, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 38 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

42. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las imposiciones en materia fiscal, de las cuales somos sujetos.
43. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI de este Informe Bimestral, no se ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor; sin embargo, no se han realizado pagos en su favor por dicha deuda, debido a la existencia de una medida dictada por el juez que impide el pago a esta autoridad en tanto se resuelva el proceso interpuesto por los actores de la quiebra. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
44. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
45. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 39.



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

## RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
04/05/2018	6,240.83	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
08/05/2018	1,969.50	OFFICE DE MEXICO SA DE CV	PAPELERIA
22/05/2018	8,710.21	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
31/05/2018	3,616.88	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER OPERACIONES
28/05/2018	57,070.94	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
03/05/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTENIMIENTO
03/05/2018	139,662.84	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
03/05/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/05/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/05/2018	500.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	MANTENIMIENTO MAY/18
03/05/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
03/05/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
03/05/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/05/2018	200.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIA CERTIFICADA
11/05/2018	539.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
14/05/2018	921.34	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAGO REMBOLSO
14/05/2018	8,389.34	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAGO ENTREGA DE CHEQUES
14/05/2018	8,175.77	EDGAR RUBEN YABRA NIETO	SALDOS AX
14/05/2018	8,008.01	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAGO ENTREGA DE CHEQUES
14/05/2018	534.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
14/05/2018	9,280.00	ERIDANI PEREZ VELAZQUEZ	SOPORTE DE T24
14/05/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/05/2018	185.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 2DO BIM
15/05/2018	185.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 2DO BIM
15/05/2018	64,960.00	SERVICIOS INTEGRALES DE FE PUBLICA S.C.	CERTIFICACION DE COPIAS
16/05/2018	5,510.00	SERGIO AREYANO VARILLAS	MANTENIMIENTO INMUEBLE
21/05/2018	14,104.00	TESORERIA DE LA CDMX	LUZ SUC. MONTE KAMERUN MAR-ABR 18
21/05/2018	4,772.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 2DO BIM
21/05/2018	628.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 2DO BIM
25/05/2018	458.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA MAR-MAY18
25/05/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA N 55 MAR-MAY18
25/05/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 MAR-MAY18
25/05/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 MAR-MAY18
25/05/2018	5,510.00	SERGIO AREYANO VARILLAS	MANTENIMIENTO
28/05/2018	1,529.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA MAR-MAY 18
31/05/2018	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

31/05/2018	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA
31/05/2018	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA
31/05/2018	22,040.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA
31/05/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/05/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
31/05/2018	12,583.68	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL SA DE CV	PUBLICACIONES
31/05/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
31/05/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
31/05/2018	15,892.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	VIGILANCIA
31/05/2018	19,279.99	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA	MANTENIMIENTO
15/05/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN MAYO
31/05/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN MAYO
21/05/2018	208,702.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RETENCIONES DE FICREA ABRIL 2018
22/05/2018	44,926.59	CUARTO PAGO A AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
05/06/2018	6,409.01	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
12/06/2018	9,816.16	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
12/06/2018	4,549.52	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
28/06/2018	2,919.72	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
28/06/2018	57,132.00	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
01/06/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/06/2018	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
01/06/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/06/2018	14,890.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN ABR-MAY 18
07/06/2018	2,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	DILIGENCIA POSESION JALAPA
07/06/2018	4,000.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	DILIGENCIA POSESION JALAPA
08/06/2018	471.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
08/06/2018	500.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	MANTENIMIENTO MAY/18
08/06/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/06/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/06/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/06/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
12/06/2018	638.00	SERGIO ARELLANO VARILLAS	MANTENIMIENTO BAÑO
12/06/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
12/06/2018	749.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	POSESION DE INMUEBLES JALAPA
12/06/2018	2,300.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	COPIAS CERTIFICADAS
12/06/2018	265.00	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	ESTAFETA
12/06/2018	4,292.00	JOSE MARIO RIVERA DEVO	ENTREGA CHEQUES SAN LUIS
14/06/2018	400.00	SAPASA	AGUA SUC. FUENTES DE SATELITE
14/06/2018	25,000.02	MARIA CRISTINA CUE CANTU	GASTOS CORRIENTES JURIDICO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

20/06/2018	11,572.39	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. PALMAS TORRE GAMON
22/06/2018	139,758.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO PALMAS 515 15 A 18
22/06/2018	16,406.00	SACM	PAGO SUMINISTRO DE AGUA PALMAS 515
27/06/2018	9,903.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 3ER BIM
27/06/2018	519.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 3ER BIM
27/06/2018	1,177.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 3ER BIM
27/06/2018	1,140.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 3ER BIM
28/06/2018	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/06/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
28/06/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
28/06/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
29/06/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
15/06/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN JULIO 2018
30/06/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN JULIO 2018
21/06/2018	212,257.00	NOMINA	PAGO DE RETENCIONES DE FICREA MAYO 2018
30/06/2018	1,136,155.38	CUARTO PAGO A AHORRADORES	CUARTO PAGO A AHORRADORES
30/06/2018	636.84	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018
30/06/2018	87.00	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018
30/06/2018	521.79	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JUNIO 2018
<b>4,404,601.66</b>		<b>TOTAL EGRESOS</b>	

Se hace la mención, que los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

46. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:

- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
- Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
- Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
- Pago de impuestos.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- IMSS.
  - INFONAVIT.
  - Otros.
47. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.
48. Continuamos con la entrega del cuarto pago parcial a los acreedores de acuerdo a la autorización del juez de la causa, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos efectuados durante el bimestre que se informa, para así mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
49. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
50. En apoyo al área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
51. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
52. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 40, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
53. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 30 de junio de 2018 y su comparativo con el estado de posición financiera al 30 de junio de 2018 fecha del XV informe bimestral.
- Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la Renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.
54. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
55. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos; cabe señalar, que en el rubro de cobranza de esta misma sección VII, numeral 9 anexo 19 y numeral 10 anexo 21 se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
56. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.

57. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
58. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
59. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 37, y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 36.

### ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

60. El suscrito formuló Alegatos, respecto del Amparo Indirecto 381/2018, promovido por SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, S.A. DE C.V.; con relación a la demanda de Garantías promovida por la SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, S.A. DE C.V. por conducto de su Apoderado Legal y mediante la cual solicitó la Protección de la Justicia Federal por actos reclamados del H. Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa de la Ciudad de México, inconformándose por la resolución emitida por dicha autoridad en cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida a su vez por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil de esta Ciudad; manifestando con relación a la demanda de garantías, se advirtió que los conceptos de violación esgrimidos no integran elementos por los que se pudiera constituir violación de derechos o garantías con relación a las actuaciones que fueron analizadas y valoradas.
61. El suscrito formuló Alegatos, respecto del Amparo Indirecto 546/2018, promovido por ROBERTO TORRES LÓPEZ; con relación a la demanda de Garantías promovida por ROBERTO TORRES LÓPEZ, mediante la cual solicitó la Protección de la Justicia Federal por actos reclamados del C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, inconformándose por la resolución emitida por dicha autoridad en cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida a su vez por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil de esta Ciudad; manifestando con relación a la demanda de garantías, se advirtió que los conceptos de violación esgrimidos no integran elementos por los que se pudiera constituir violación de derechos o garantías con relación a las actuaciones que fueron analizadas y valoradas.
62. El suscrito formuló Alegatos, respecto del Amparo Indirecto 476/2018, promovido por SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA; con relación a la demanda de Garantías promovida por la SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA, respecto a la sentencia cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del primer Circuito en el juicio de amparo directo número D.C. 12/2018, y en la resolución emitida en cumplimiento de la ejecutoria se determinó modificar el criterio por el que había sido reconocida la quejosa en el concurso mercantil declarado a mi representada como acreedor común, y determinar que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- el que corresponde es el de acreedor subordinado, ello basado en el parentesco consanguíneo acreditado y reconocido por la propia quejosa en actuaciones y que ahora pretende le sea otorgado amparo en contra de la sentencia referida bajo una inverosímil y falsa violación de sus derechos ya que su petición se sustenta en actos inexactos y falsos y que no son acordes a las últimas determinaciones del concurso mercantil descrito; y en virtud de lo expresado por la quejosa en su demanda y de los antecedentes conformados en el juicio señalado.
63. El suscrito formuló Alegatos, respecto del Amparo Indirecto 29/2018, Recurso de Revisión 150/2018-II, promovido por ROBERTO TORRES LÓPEZ; con relación a la demanda de Garantías promovida por ROBERTO TORRES LÓPEZ, en cuanto a que la Autoridad Responsable en el incidente de mérito no se pronunció sobre la forma de compensación que realizó el Comité de protección al Ahorro Bancario, independientemente de que no existe este Comité, manifestado que resulta a todas luces inoperantes e improcedentes, en virtud de que las compensaciones que dice realizó dicho comité, no fueron expresados ante el Juez del conocimiento, si tal situación tuviera sustento legal, la recurrente debió oponer dicha manifestación como defensa en el incidente de origen al ser una cuestión probatoria, por lo que al no hacerlo carece de veracidad jurídica y quedó excluida de la controversia y, por ende, en el juicio de amparo interpuesto que constituyen aspectos novedosos en la litis, por lo que la Autoridad de amparo no puede pronunciarse respecto de cuestiones que no fueron invocadas en el incidente de compensación.
  64. El suscrito promovió en el Exhorto Número 30/2018, radicado ante el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, la autorización de los auxiliares para diligenciación del exhorto y toma de posesión de los inmuebles de esa jurisdicción.
  65. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil que en relación a los exhortos girados al Juez de Distrito en Materias de Amparo de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca en turno, al Juez de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, la autorización de los auxiliares para diligenciación de los citados exhortos y toma de posesión de los inmuebles de esas jurisdicciones.
  66. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil que, en relación al proveído del 18 de mayo de 2018, por el que se ordenó el levantamiento de embargo del inmueble ubicado en Calle Río Marne Número 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, se gire atento oficio recordatorio al C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la ahora Ciudad de México bajo el expediente número 481/2014, a efecto que informe el cumplimiento que ha dado a la referida orden.
  67. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil que en relación a la venta del inmueble ubicado en Calle Río Marne Número 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad a la empresa FUNDACIÓN MEXICANA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL REINTERGRA, A.C., cuyo contrato de compraventa se acompañó con el Décimo Cuarto Informe Bimestral, y quien en primer aviso preventivo de compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, resulto un embargo realizado por la empresa SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$23,954,023.52, derivado del juicio ordinario mercantil instaurado por dicha empresa en contra de FICREA, S.A. DE C.V., que se tramitó ante el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la ahora Ciudad de México bajo el expediente número 481/2014, manifestando en cumplimiento a los RESOLUTIVOS SÉPTIMO y DÉCIMO NOVENO de la sentencia de concurso mercantil del 2 de octubre de 2015, que ordena poner en posesión al Síndico de los bienes embargados a la Comerciante y ordena al Síndico llevar a cabo la enajenación de los bienes que integran la masa concursal, para que con su

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- producto se pague a los acreedores, girando atento oficio al refreido C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la ahora Ciudad de México, para que en auxilio a esta autoridad federal se sirva levantar el embargo trabado sobre el referido inmueble y a su vez gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México para cancelar el embargo en el folio real número 9344705, a efecto de tener la libre disposición del citado inmueble y estar en posibilidad de dar la forma legal a dicha venta sin ningún impedimento y recibir el pago de su venta para destinarla al pago de acreedores.
68. El suscrito dio contestación de demanda al Juicio Ordinario Mercantil interpuesto por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IGOAL, S.A. DE C.V., radicado ante el Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, con número de expediente 233/2018, respecto de las siguientes prestaciones: la inexistencia del adeudo por la cantidad de \$ 3,088,000.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), el pago por la cantidad de 6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria, de fecha 29 de octubre del año 2014, manifestando que la parte actora mediante carta de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por su Administrador General único C. Laura Angélica Vega Valencia, dio la instrucción a FICREA, S.A. DE C.V. SFP para que el importe del crédito que se le otorgó lo transfiriera a la cuenta número 018611104 que se encuentra a nombre de la empresa MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V. en la institución de crédito BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con cuya instrucción de la parte actora mi representada cumplió cabalmente al haber trasferido a la referida cuenta de MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V. la cantidad de \$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el original del comprobante denominado SPEI de fecha 31 de octubre de 2014.
69. El suscrito dio contestación al Recurso de Apelación interpuesto por OSCAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de la sentencia interlocutoria dictada del 13 de diciembre de 2018, en el juicio ordinario mercantil, radicado ante el Juez Tercero del Ramo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en San Luis Potosí, S.L.P., en el expediente número 1658/2014, manifestando que derivado de la lista definitiva de reconocimiento de créditos a cargo de la fallida con fecha 30 de mayo de 2016, se dictó Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos en la que se reconoció entre otros acreedores al actor en el presente juicio OSCAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con un crédito de 158,559,08 UDIS, que equivale a \$842,262,80; Sentencia contra la cual en términos del artículo 135 de la Ley de Concursos Mercantiles procedía su impugnación mediante Recurso de Apelación, por parte de aquellos acreedores que no estuvieran conforme con la misma, por lo que al no haberse interpuesto el respectivo recurso de apelación por el citado actor, consecuentemente nos encontramos ante la presencia de actos consentidos y por tanto causó estado para éste, en el que se le reconoció como parte en dicho concurso y por tanto estaba legitimado para comparecer al mismo y deducir sus derechos en todo momento. Sentencia que en la parte en la que se integra su crédito reconocido.
70. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil copias certificadas del escrito del C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado, como 9306 y del proveído del 18 de mayo de 2018, que le recayó a dicho escrito.
71. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil copias certificadas del escrito del C. RAFAEL ALEJANDRO OLVERA SILVA, registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado, como 9306 y del proveído del 18 de mayo de 2018, que le recayó a dicho escrito.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

72. El suscrito realizó manifestaciones en el presente concurso mercantil en relación a la sentencia emitida en el juicio de amparo indirecto 119/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, que exhibió el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por la que se había otorgado el amparo al quejoso Efrén Valtierra García, contra actos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que fue ofrecida como prueba por la actora incidentista; me permito manifestar que la misma se revocó en sesión celebrada el 23 de junio de 2016, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer Circuito, en el Recurso de Revisión R.A. 521/2015-9506 y sobreseyó el juicio de amparo antes mencionado 119/2015, manifestando que resultan improcedentes para los efectos que pretende acreditar la actora incidentista con la sentencia de amparo emitida en el expediente 119/2015, en virtud que se revocó y sobreseyó dicho juicio de amparo.
73. El suscrito exhibió en el presente concurso mercantil la notificación de transmisión de la titularidad del crédito de la empresa LICENPRODIM, S.A. DE C.V. que realizó en los formatos del IFECOM en favor de JOSÉ JUAN ROJAS LOYOLA, en términos del artículo 144 de la Ley de Concursos Mercantiles, solicitando se realice la publicidad de dicha transmisión, toda vez que la notificación de la transmisión notificada de la titularidad del crédito, se realizó con posterioridad a la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, argumentando que el reconocimiento del crédito que se efectuó en favor de la empresa LICEN PRODIM, S.A. DE C.V., por la cantidad de 1,469,551.25 UDIS, no fue apelada por ninguna de las partes en el presente concurso mercantil, por lo que quedo firme dicho reconocimiento de crédito.
74. El suscrito promovió en el Exhorto Número 30/2018, radicado ante el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, el rompimiento de cerraduras y uso de la fuerza pública a fin de tomar posesión del inmueble ubicado en Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, identificado con número 138, de la fracción catorce "A" de la Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, Estado de México.
75. El susrito realizó manifestaciones respecto del RECURSO DE REVISIÓN promovido por AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., radicado ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en contra de la sentencia de amparo dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, manifestando que lo aseverado por la inconforme y recurrente, en la sentencia de amparo que indebidamente pretende combatir, si fueron analizados exhaustivamente los conceptos de violación expresados por ésta, ello acorde a todos los elementos de prueba aportados por las partes, de los que se desprende que jamás se violó en su perjuicio disposición legal alguna, en razón de que no ha prescrito el derecho de la fallida para reclamar el pago de los adeudos que mantiene la quejosa, tal y como lo prevén los artículos 1,043 al 1,047 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, que especialmente prevé que la prescripción es de diez años, por tanto, al haber reclamado mi representada en vía incidental en compensación el primer pago parcial de \$4,980,805.45 autorizado a la quejosa dentro del concurso mercantil contra el adeudo que mantiene con la fallida por la cantidad de \$14,928,574.33 derivado de los contratos de apertura de crédito simple que suscribió, es que se encuentra vigente el derecho de la fallida para reclamar su pago mediante la compensación, ya que la acción para reclamar su pago no se encuentra dentro de ninguna de las hipótesis normativas previstas en los artículos 1,043 a 1,046, por tanto, debemos estarnos a la regla general de la prescripción que es de diez años.
76. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil se giraran sendos oficios a COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.(TELCEL), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, a efecto que se sirvan proporcionar el domicilio que tengan registrado de la empresa denominada PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., donde pueda ser requerida del pago de \$ 3, 067, 045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), ordenado por proveído del 29 de noviembre de 2017.

77. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil que en relación al proveído del 16 de diciembre de 2016, por el que se requirió a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., todas las amortizaciones de los créditos que le fueron entregadas por las dependencias, entidades y colegios, que ascienden a \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), cuyo proveído fue impugnado mediante recurso de revocación por dicho Distribuidor y confirmado mediante sentencia del 11 de octubre de 2017, por lo que solicito se le haga efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, consistente en la aplicación de una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), y en cumplimiento al proveído del 16 de diciembre de 2016, se solicitó se requiera a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.).
78. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el juicio de Amparo Indirecto Número 627/2017, radicado ante el Juez Cuarto de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, interpuesto en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 31 de mayo de 2018, notificada al suscrito el 5 de junio de 2018, manifestando que la referida autoridad de amparo resolvió el negar al suscrito el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la resolución del 30 de mayo de 2017, dictada en el concurso mercantil 746/2015 y en cumplimiento de la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de esta Ciudad, dentro del expediente 1118/2016, a través de la que la autoridad demandada determinó declarar infundados los agravios formulados por el suscrito en el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en el juicio concursal, a su vez en contra del proveído del 30 de septiembre del 2016, confirmando con ello el último proveído, en el que se requirió al suscrito como Síndico del concurso mercantil, para que en el término de tres días, nuevamente rinda el quinto informe bimestral previsto en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles conforme a derecho, y que con ello se está transgrediendo en mi perjuicio lo preceptuado en los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo; puesto que contraviene las reglas procedimentales en el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal, de manera específica lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Amparo, precepto en el que se previene que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparan de los individuos particulares o de las personas morales limitándose a ampararlos y protegerlos, condición que no se cumple en la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

sentencia dictada en el presente juicio de amparo, ya que en franca transgresión de los efectos proteccionistas del amparo, la autoridad rebasando las facultades conferidas en la ley de la materia, efectuó un nuevo análisis del proveído de fecha 30 de septiembre de 2016, y en el que se requiere al suscrito para que rinda nuevamente el quinto informe bimestral conforme a derecho, sin que en su caso se haya remitido a analizar la resolución de fecha 30 de mayo de 2017, por la que fue declarado infundado el recurso de revocación que fue interpuesto en contra del referido acuerdo y determinara confirmar el proveído citado, y respecto del que se hubiese pronunciado a fin de analizar si fue correcta o no su determinación y si con ella se violentaron los derechos fundamentales del quejoso, en virtud de las disposiciones y elementos jurídicos invocados respecto de la Ley de Concursos Mercantiles.

79. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el juicio de Amparo Indirecto Número 1018/2017-III, radicado ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, interpuesto en contra de la Sentencia dictada el 30 de mayo de 2018, respecto del Amparo citado al rubro citado y por la que se determinó negar el Amparo y Protección de la Justicia Federal a mi representada; misma que fuera notificada al suscrito el 31 de junio de 2018; al considerar que la citada resolución no cumple con los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la ley de Amparo, manifestando que se advierte que no cumple a cabalidad con los requisitos formales previstos en el artículo 74 de la Ley de Amparo en cuanto a analizar de forma exhaustiva y promenorizada los conceptos de violación que fueron esgrimidos en la demanda de garantías, ello en razón de que con su pronunciamiento se ve transgredido y limitado el derecho de propiedad de mi presentada, mismo que fue acreditado y reconocido mediante instrumento legal y por sentencia dictada por autoridad competente, contrastando con la simple solicitud de las medidas precautorias que fueron promovidas por el tercero interesado CARLOS DAYAN AMKIE y por la que fue autorizado y registrado el embargo precautorio de bienes de los que se acredito ya no son propiedad de la persona contra quien se promovieron en el caso específico de la sociedad Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. y en su caso de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, así la franca violación del precepto legal antes citado, así como del derecho de propiedad de mi representada concebido bajo la Protección del artículo 16 de la Constitución Federal.
80. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil se gire atentos oficios a los siguientes Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE COAHUILA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE

COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA, SERVICIOS REGISTRALES DEL ICRESON DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSCRIPCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, a efecto que hagan del conocimiento de este H. Juzgado los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.; y en su caso, proporcionen todos los datos de cualquier gravamen que exista en los mismos, a fin de integrarlos a la masa concursal.

81. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil en relación a la venta de inmuebles autorizado por su Señoría por proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2017, y tomando en consideración que en el primer proceso de venta no fue posible su enajenación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1,412 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se solicitó que de aquellos que no fueron enajenados se autorice su venta como precio de salida el de un 10% de deducción de su precio establecido en el correspondiente avalúo, que permita obtener ingresos para realizar el pago a los acreedores reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos.
82. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 03 de julio del 2018, con los oficios registrados por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con los números de correspondencia 12821, 12842 y 12873 signados respectivamente por La Directora General adjunta de lo Contencioso de la Secretaria de Economía; por la Administradora de Operaciones de Padrones "3", del Servicio de Administración Tributaria y, por la Subjefa de la División de asuntos civiles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los cuales dan cumplimiento al requerimiento que se les formuló en proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a fin de que indagaran en sus archivos e informaran si obra algún domicilio a nombre de la persona moral PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., manifestando que se requiera a PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, número exterior 510, número interior P 8-801, en la Colonia Nueva Anzures, Delegación Cuauhtémoc, C.P 11590, en la Ciudad de México, con la finalidad de que se le haga efectivo el apercibimiento de multa de \$5,000.00 y se le requiera de nueva cuenta para que de cumplimiento con el requerimiento efectuado por proveído del 29 de noviembre de 2017, por el que se le ordenó transfiera a la fallida la cantidad de \$ 3, 067, 045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que corresponde a los créditos otorgados con fondos de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P.; a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará al representante legal como medida de apremio un arresto hasta por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio, que prevé que no es necesario que su Señoría se ciña al orden de aplicación de las medidas de apremio establecidas en dicho numeral.

83. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 03 de julio del 2018, con el oficio CGII/F3/459/2018 registrado por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con el número de correspondencia 12954 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le formuló por proveído del 19 de junio de la presente anualidad, por el que se solicitó el levantamiento de embargo de diversas cuentas bancarias; mediante el cual manifiesta que con fecha 26 de junio del 2018 en autos se acordó dejar sin efectos la medida cautelar de aseguramiento, respecto de las cuentas bancarias de la persona moral LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V, con la finalidad de que los recursos contenidos en las mismas continúen afectos al concurso mercantil, solicitando el suscrito que se girara oficio a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A, para que realice las transferencias de los fondos de las cuentas bancarias descritas a continuación, a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0177540124

SALDO EMBARGADO: \$40, 971.31 M.N.

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0189586350

SALDO EMBARGADO: \$187, 913.19

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0189586148

SALDO EMBARGADO: \$538, 637.81 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0190586285

SALDO EMBARGADO: \$517, 228.05 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0190712914

SALDO EMBARGADO: \$59, 726.66 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0190713147

SALDO EMBARGADO: \$706, 531.36 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0190776122

SALDO EMBARGADO: \$208, 044.01 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA: 0190776238

SALDO EMBARGADO: \$1' 477, 286.01 M.N

**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

NUMERO DE CUENTA: 0190866172  
SALDO EMBARGADO: \$408, 173.91 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0190866466  
SALDO EMBARGADO: \$63,433.14 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0190866849  
SALDO EMBARGADO: \$60, 327.87 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0191266640  
SALDO EMBARGADO: \$613, 083.81 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0191576119  
SALDO EMBARGADO: \$523,011.68 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0191576518  
SALDO EMBARGADO: \$37, 108.35 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0193795942  
SALDO EMBARGADO: \$81, 071.89 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0193795977  
SALDO EMBARGADO: \$667, 615.61 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0194250532  
SALDO EMBARGADO: \$285, 951.56 M.N  
**NOMBRE DEL TITULAR: LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V.**  
NUMERO DE CUENTA: 0195125936  
SALDO EMBARGADO: \$78, 966.43 M.N

84. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 03 de julio del 2018, con el oficio registrado por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con el número de correspondencia 12941 signado por el Director General adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual exhibe la copia del informe rendido por BBVA BANCOMER, S.A, respecto de la solicitud de cancelación de los embargos trabados en las cuentas bancarias de las personas morales MONKA COMERCIAL, S.A DE C.V, ICI QUEST, S.A DE C.V Y LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., manifestando que el suscrito toma conocimiento de la información proporcionada por BBVA BANCOMER, S.A respecto de los embargos trabados en cuestión; y visto el contenido de los autos de fecha 11 de abril del 2017 y 19 de junio del 2018 por los que su Señoría ordenó se giraran los oficios correspondientes al Servicio de Administración Tributaria, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Procuraduría General de la Republica y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a efecto de que se cancelaran los embargos trabados en las cuentas bancarias de las personas morales MONKA COMERCIAL, S.A DE C.V, ICI QUEST, S.A DE C.V Y LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., es que me encuentro a la espera de que las demás Autoridades Federales den el debido cumplimiento a la orden de levantamiento del aseguramiento, a fin de estar en posibilidad de requerir nuevamente a la mencionada Institución Bancaria para que realice las transferencias de los fondos solicitadas por el suscrito dentro de los presentes autos.

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

85. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 03 de julio del 2018, con los oficios signados por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nayarit; Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí; Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa; Registro Público de la Propiedad en San Andrés Tuxtla, Veracruz; Registradores de los Registros Públicos de los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova, Sabinas, Piedras Negras, Parras, San Pedro y Acuña, Instituto de la Función Registral del Estado de México; Registradores de los Municipios de Tepeaca, Zacatlán, Xicotepec de Juárez, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Chignahuapan, Atlixco, Tecali de Herrera, Teziutlán, Chiautla de Tapia, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; por los que desahogan el requerimiento que le fue formulado por proveído del 19 de junio del año en curso, para el efecto de que hicieran del conocimiento de este Juzgado Federal los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral la persona moral LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., por los que manifiestan que no se encontró registrado bien alguno a nombre de LEADMAN TRADE, S.A DE C.V. y que en el caso de los Registros Públicos de la Propiedad y Notarías en el Estado de Guanajuato y Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, están llevando las gestiones necesarias para estar en posibilidad de cumplir con el requerimiento efectuado por este Juzgado Federal, manifestando que el suscrito toma conocimiento de la información proporcionada y me mantengo a la espera de que los Registros Públicos de la Propiedad y Notarías en el Estado de Guanajuato y Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, nos informe el estado de las gestiones realizadas y se de cabal cumplimiento al requerimiento de mérito.
86. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de julio del 2018, con el oficio registrado por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con el número de correspondencia 13340 signado por la Subadministradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal "2" de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se pronunció en relación al requerimiento que se le formuló en proveído de 19 de junio de la presente anualidad, consistente en el levantamiento del embargo sobre la cuenta bancaria 0186111084 que se encuentra a nombre de Monka Comercial, S.A. de C.V., manifestando que el 24 de abril del 2017, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el levantamiento del aseguramiento precautorio en cita, solicitando el suscrito se girara atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que informe el estado de las gestiones que ha realizado para dar cumplimiento al requerimiento solicitado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria, o en caso de no haber realizado gestión alguna, se le requiera nuevamente para que levante el aseguramiento precautorio y/o embargo sobre la cuenta bancaria 0186111084.
87. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de julio del 2018, con el oficio 27825/2018, por medio del cual el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, por medio del cual devuelve diligenciado el exhorto de toma de posesión del inmueble ubicado en Predio Rustico denominado Jalpan, ubicado aproximadamente en el kilómetro 35.6 de Xicotepec, Municipio de Jalpan, Puebla, solicitando se expida a costa del suscrito, dos copias certificadas de la diligencia del 8 de junio de 2018, con sus correspondientes anexos, relativa a la toma de posesión por parte de esta Sindicatura, que obra dentro del exhorto de mérito.
88. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de julio del 2018,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

con el oficio 16718/2018, por medio del cual el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por medio del cual devuelve el exhorto ordenado para la toma de posesión de la Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, de la fracción catorce "A" de la Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, Estado de México, con la razón actuarial del 6 de junio de 2018, en la que se hizo constar la oposición para la entrega de dicho inmueble por parte de una persona que dijo ser el velador, manifestando que en virtud que hubo oposición para entregar la posesión de la Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, de la fracción catorce "A" de la Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, Estado de México, me permito solicitar se autorice el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para que se entregue la posesión del referido inmueble al suscrito y/o mis auxiliares, para lo cual solicito se gire atento exhorto al C. Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales con sede en Toluca, Estado de México, autorizándolo con plenitud de jurisdicción para que dicten toda clase de acuerdos, medidas de apremio, rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, hasta el debido cumplimiento del proveído del 2 de octubre de 2017, por lo que desde ahora autorizo indistintamente para recibir en mi representación la posesión del mencionado inmueble a los C.C. Javier Luis Navarro Velasco, Alfonso José Antonio Curiel Valtierra y Gerardo Jesús Alvarado Nieto, y para su diligenciación a los C.C. José Miguel Escamilla Camacho, Aries Reséndiz Guerrero, Magaly Melissa Jiménez Serna, Cristina Rosas Osorio, Norma Leticia Vázquez Ojeda y Miguel Escamilla Villa.

89. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de julio del 2018, para que exhiba la cédula de identificación fiscal de la comerciante y un correo electrónico para que el visitador Miguel Ríos Rayón realice la factura por la cantidad de \$159,965.31 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de honorarios de su encargo como Visitador, manifestando que se exhibía la cédula de identificación fiscal de la comerciante y los correos electrónicos aperez@ficrea.com.mx y tesorería@ficrea.com.mx a donde puede enviar el visitador los archivos electrónicos de la factura por la cantidad de \$159,965.31 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.).
90. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de mayo del 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 8481, de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, por el que manifestó que no está en posibilidad de cumplir con lo ordenado por auto del 27 de abril del año en curso, en virtud que la cuenta bancaria número 65504588466 mantiene diversos embargos ordenados por la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México 14110137-K, DIR INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES ILEGALES; de la Procuraduría General de la República; Instituto Mexicano del Seguro Social Subdelegación Naucalpan, Estado de México mediante IMSSCOB/16/05/000126/2016 MSSCC1605/2016/000126; Servicio de Administración Tributaria, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Administración Desconcentrada de Recaudación de México 2, OF:400-37-00-02-01-2017-914 y Administración General de Auditoría Fiscal Federal Naucalpan, Estado de México AGAFALNAU/2015/000147, solicitando el que suscribe girar atentos oficios a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México 14110137-K, DIR INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES ILEGALES; de la Procuraduría General de la República; Instituto Mexicano del Seguro Social Subdelegación Naucalpan, Estado de México mediante IMSSCOB/16/05/000126/2016 MSSCC1605/2016/000126; Servicio de Administración Tributaria, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Administración Desconcentrada de Recaudación de México 2, OF:400-37-00-02-01-2017-914 y



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Naucalpan, Estado de México AGAFALNAU/2015/000147, a efecto que se sirvan levantar el embargo, aseguramiento y/o bloqueo de la cuenta bancaria número 65504588466, que se encuentra a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, que ordenaron, en virtud que los fondos que se encuentra en dicha cuenta forman parte de la masa concursal.

91. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de mayo del 2018, para que se realice el pago del acreedor DIVA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., manifestando que se realizarán los pagos parciales autorizados al acreedor FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., por lo que podrá acudir a recibir sus pagos el 11 de junio de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
92. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 04 de mayo del 2018, para que se realice el pago del acreedor FERNANDO FIERRO MEDEL, manifestando que se realizarán los pagos parciales autorizados al acreedor FERNANDO FIERRO MEDEL, por lo que podrá acudir a recibir sus pagos el 11 de junio de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
93. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 05 de junio del 2018, con el oficio CGII/F3/394/2018 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, marcado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 10813, por el cual solicita le sea remitida copia certificada, completa y legible, de la totalidad de los documentos que sustentan la solicitud del levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria 65504588466, a fin de que se encuentre en posibilidad de determinar lo conducente respecto a la procedencia del levantamiento del aseguramiento ministerial de la cuenta bancaria en comento, manifestando que en fecha 30 de mayo y 28 de junio, ambas del 2016, se le habían realizado diversos requerimientos al Agente del Ministerio Público de la Federación en cita, sobre el levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria 65504588466, y que incluso por auto de fecha 27 de junio del 2016, se puso a la vista de la citada Autoridad Federal la totalidad de los documentos que sustentan la solicitud de levantamiento del aseguramiento, así como también, su Señoría realizó la debida fundamentación y motivación de dicho requerimiento, solicitando se requiera de nueva cuenta al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que realice el levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria 65504588466, en virtud de que el dinero que se encuentra en dicha cuenta bancaria forma parte de la masa concursal y que el suscrito es el encargado de proteger todos aquellos bienes que integran la masa concursal, cuyo levantamiento de aseguramiento se debe realizar en cumplimiento al resolutive SÉPTIMO de la Sentencia emitida por este H. Juzgado de fecha 02 de octubre del 2015, que ordena a las personas que tengan es su posesión bienes de las comerciante, entregarlos al Síndico, que incluye a depositarios de bienes inmuebles y a los designados en providencias precautorias, y de cuyos productos (inversiones) se deberá hacer el pago a los acreedores reconocidos.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

94. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 07 de mayo del 2018, para que se realice el pago del acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, manifestando que se realizarán los pagos parciales autorizados al acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, por lo que podrá acudir a recibir sus pagos el 14 de junio de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
95. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 08 de junio del 2018, por el que se requiere al suscrito para que, de manera inmediata, se pronuncie respecto de las manifestaciones que realiza el acreedor Federico Berrueto Pruneda, con relación al trámite que se le está dando en nuestras oficinas a la Solicitud para pago de obligaciones garantizadas que debe de ser presentada ante Fondo de Protección de Sociedades Financieras y Populares y de Protección a sus Ahorradores, manifestando que como bien lo señala el citado acreedor en sus manifestaciones, el día 23 de mayo de año en curso fue ingresada en nuestras oficinas la Solicitud para pago de obligaciones garantizadas, por lo que se ha solicitado al Fondo de Protección de Sociedades Financieras y Populares y de Protección a sus Ahorradores, se gestione su pago, por lo que una vez que se remita al suscrito el correspondiente cheque, se hará del conocimiento al acreedor a efecto de que acuda a nuestras oficinas a recibir su pago.
96. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 08 de junio del 2018, con el oficio CGII/F3/406/2018 marcado con el número de correspondencia de este H. Juzgado, como 11239 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, por el cual solicita le sea remitida copia certificada, completa y legible, de la totalidad de los documentos que sustentan la solicitud de levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria 0014616068 que se encuentra a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V, lo anterior a fin de que se encuentre en posibilidad de determinar lo conducente respecto a la procedencia del levantamiento del aseguramiento ministerial de la cuenta bancaria en comento, solicitando el suscrito que se remita al Agente de Ministerio Público antes mencionado, copia certificada de la Sentencia de fecha 02 de octubre del 2015 dictada por este H. Juzgado Federal dentro de los autos del concurso mercantil al rubro citado y copia certificada del Convenio de Deuda y Dación en Pago celebrado entre FICREA, S.A de C.V SFP y LEADMAN TRADE, S.A DE C.V con fecha 17 de Noviembre del 2016, a través del cual se transmitió a la fallida diversas cantidades de dinero que obran en cuentas bancarias, con la finalidad de acreditar la procedencia del levantamiento del aseguramiento ministerial de la cuenta bancaria 0014616068 que se encuentra a nombre de la moral Leadman Trade, S.A de C.V., así como también, acreditar la personalidad con la que cuenta la Fallida para solicitar dicho levantamiento del aseguramiento de la multicitada cuenta bancaria e integrar los fondos de dicha cuenta bancaria a la masa concursal.
97. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 08 de junio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifieste respecto de los oficios solicitados a diversas autoridades para el levantamiento del aseguramiento de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999, 0192918455 que se encuentran a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A de C.V, y de las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 que se encuentran a nombre de LEADMAN TRADE, S.A de C.V., manifestando que el suscrito anteriormente ya había solicitado en diversas ocasiones el levantamiento de aseguramientos de las cuentas bancarias antes mencionadas, lo que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- tuvo como consecuencia diversos requerimientos con sus respectivos desahogos, así como también, debido al gran volumen de las constancias que integran el presente Concurso Mercantil, es que se solicitó una prórroga de 10 días hábiles.
98. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 05 de junio del 2018, 8 de mayo de 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 8629, de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta que al existir embargo previos por autoridades diversas de las cuentas 0182303256, 0182312999 y 0192918455 a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y cuentas números 01497000749, 0167541856 y 0014616068 a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., es que se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que se requirió a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que proporcione el nombre de las autoridades que trabaron embargos sobre las cuentas anteriormente señaladas, a efecto de estar en posibilidad de solicitar levanten los embargos decretados, por formar parte de la masa concursal las cantidades de dinero que se encuentran invertidas en las precitadas cuentas bancarias.
  99. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 10 de julio del 2018, con los oficios signados por la Registradora Pública de la Propiedad de la Circunscripción territorial de Huejotzingo, Puebla; el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California Sur, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Cabos, Baja California Sur, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de la Paz, Baja California Sur, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Gobierno del Estado del Municipio de Comondu, Baja California Sur, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California Sur, Municipio de Loreto, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Mulege, Baja California Sur; del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción territorial de Acatlan de Osorio, Puebla; del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción territorial de Tehuacán, Puebla; del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; de la Coordinadora Operativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes; del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción territorial de Zacapoaxtla, Puebla; por los que desahogan el requerimiento que le fue formulado por proveído del 19 de junio del año en curso, para el efecto de que hicieran del conocimiento de este Juzgado Federal los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral la persona moral LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., manifestando el suscrito que toma conocimiento de la información proporcionada.
  100. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 12 de julio del 2018, con relación al auto de fecha 08 de junio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifieste respecto al embargo trabado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Junta Especial N°7 de la Ciudad de México, solicitando se gire atento ofiico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Junta Especial N°7 de la Ciudad de México, expediente número 286/2015, a efecto que se sirva levantar el embargo trabado sobre la cuenta bancaria número 0182303256 que se encuentra a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V, en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en virtud que los fondos que se encuentran en dicha cuenta formen parte de la masa concursal y que el suscrito es el encargado de proteger todos aquellos bienes que integran la masa concursal, cuyo levantamiento de aseguramiento se debe realizar en cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO de la Sentencia emitida por este H. Juzgado de fecha 02 de octubre del 2015, que ordena a las personas

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- que tengan es su posesión bienes de las comerciante, entregarlos al Síndico, que incluye a depositarios de bienes inmuebles y a los designados en providencias precautorias, y de cuyos productos (inversiones) se deberá hacer el pago a los acreedores reconocidos.
101. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 12 de julio del 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia de este Juzgado Federal como 13870, signado por el distribuidor Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., por el que manifiesta que en relación al requerimiento que se le efectuó por proveído del 3 de julio de 2018, significa un doble cobro a los acreditados de la cartera de la empresa Liverpool Comercio, S.A. de C.V., manifestando que a todas luces improcedentes las manifestaciones vertidas por la empresa Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., toda vez que nos encontramos ante la presencia de actos consentidos que no fueron impugnados por la misma, como lo es el proveído de 16 de diciembre de 2016, por el que se requirió a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., todas las amortizaciones de los créditos que le fueron entregadas por las dependencias, entidades y colegios, que ascienden a \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), cuyo proveído fue impugnado mediante recurso de revocación por dicho Distribuidor y confirmado mediante sentencia del 11 de octubre de 2017, por lo que al haber quedado firme el proveído del 16 de diciembre de 2016 y no haber cumplido con el requerimiento efectuado por proveído del 3 de julio de 2018, solicitando se le haga efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, consistente en la aplicación de una multa de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).
  102. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 12 de julio del 2018 con los oficios signados por el Director de Catastro y Registro Público en el Estado de Zacatecas; Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y Registro Público de la propiedad en el Estado de Michoacán, por los que manifiestan que no se encontró registrado bien alguno a nombre de LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., manifestando que el suscrito toma conocimiento de la información proporcionada.
  103. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 19 de junio del 2018, con relación al auto de fecha 08 de junio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifieste respecto de los oficios solicitados a diversas autoridades para el levantamiento del aseguramiento de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999, 0192918455 que se encuentran a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A de C.V, y de las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 que se encuentran a nombre de LEADMAN TRADE, S.A de C.V., manifestando que visto el estado procesal de los presentes autos, de los que se desprende que en autos de fecha 25 de mayo y 01 de junio, ambos de 2016, el suscrito solicitó que diversas Autoridades Federales realizaran el levantamiento de aseguramiento de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999, 0192918455 y de las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 respectivamente.
  104. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 15 de mayo de 2018, para que manifieste el valor de la UDIS al 2 de mayo de la presente anualidad, que corresponde en el pago del acreedor DIVA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., manifestando que el valor de las UDIS al 2 de mayo de 2018, que corresponde al acreedor DIVA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., en el pago de las diferencias de su crédito, será de 6.023429 UDIS.
  105. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 15 de mayo de 2018,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- para que manifieste el valor de la UDIS al 2 de mayo de la presente anualidad, que corresponde en el pago del acreedor FERNANDO FIERRO MEDEL, manifestando que el valor de las UDIS al 2 de mayo de 2018, que corresponde al acreedor FERNANDO FIERRO MEDEL, en el pago de las diferencias de su crédito, será de 6.023429 UDIS.
106. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 16 de mayo de 2018, para que acompañe medio de convicción con el que se acredite que no fue posible la venta de los inmuebles, autorizada por proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos de 2017, manifestando que se acompañan las actividades realizadas por los corredores inmobiliarios CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., la cual opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA e INMOBILIARIA ALVGON, S DE R.L. DE C.V. quien opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL, en el proceso de venta de inmuebles, en las que se establecen que llevaron a cabo el plan de promoción, bolsas inmobiliarias, mercadotecnia directa, rótulos de venta, mercadotecnia digital, redes sociales, demostración de los inmuebles, portales de búsqueda por internet en los que se publicitó la venta de los inmuebles, venta de inmuebles por internet, portales asociados como “Metros Cúbicos”, “Inmuebles 24” y “Mercado Libre”, señalización en los inmuebles con mantas informativas de venta y atención de llamas telefónicas.
107. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por resolución del 4 de julio de 2018, con el proveído del 18 de enero de 2017, con el escrito marcado con el número de correspondencia 213, suscrito por el mandatario judicial de la parte actora, NOTIFICADA EL 10 DE JULIO DEL 2018, por el que pretende hacer valer incidente de incorporación de los bienes que conforman el fideicomiso 80730 celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., a la masa concursal, manifestando que negué la procedencia de todas y cada una de ellas, por estar sustentadas en hechos notoriamente falsos e improcedentes, aunado a que de la descripción de los hechos del pretendido incidente, así como de las pruebas que se pretenden aportar, no se desprende que Ficrea, S.A. de C.V. SFP, sea parte en el fideicomiso 80730 celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., y por tanto que tenga derecho alguno dentro del mencionado fideicomiso, como se desprende de la cláusula primera del fideicomiso, en la que se estipuló que la fideicomitente LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. transmitió a la fiduciaria NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., la propiedad de los bienes que conforman las aportaciones y que consisten en la cartera integrada por los bienes y derechos de cobro que se derivan de los contratos de arrendamiento suscritos por el fideicomitente con diversas personas físicas y morales, de donde se advierte, que la fallida no es parte en dicho fideicomiso y de ahí, la improcedencia del incidente con el que se pretende aportar a la masa concursal bienes que no son propiedad de la fallida, además, que al haberse transmitido a la fiduciaria el patrimonio de los derechos que conforman su objeto, no es dable incorporar a la masa concursal bienes que no forman parte de la masa concursal, y en este caso se aplica a contrario sensu lo previsto en la fracción VII, inciso e) del artículo 71 de la Ley de Concursos Mercantiles, que prevé que no pueden ser objeto de separación de la masa concursal los bienes afectados a fideicomiso, luego entonces no es permisible incorporar bienes de un fideicomiso a la masa.
108. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 19 de junio del 2018, con relación al auto de fecha 08 de junio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifieste respecto de los oficios solicitados a diversas autoridades para el levantamiento del aseguramiento de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999, 0192918455 que se encuentran a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A de C.V, y de las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 que se encuentran a nombre

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de LEADMAN TRADE, S.A de C.V., manifestando, que visto el estado procesal de los presentes autos, de los que se desprende que en autos de fecha 25 de mayo y 01 de junio, ambos de 2016, el suscrito solicitó que diversas Autoridades Federales realizaran el levantamiento de aseguramiento de las cuentas bancarias 0182303256, 0182312999, 0192918455 y de las cuentas bancarias 0149700749 y 0167541856 respectivamente.
109. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 19 de junio del 2018, por el cual se hace del conocimiento al suscrito, que del estado procesal de autos se advierte, que previamente a la solicitud de levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria 0014616068 que se encuentra a nombre de LEADMAN TRADE, S.A DE C.V en BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, materia de la presente vista, previamente ya se había petitionado en diversas ocasiones el levantamiento de mérito, por lo que se le requiere al suscrito a fin de que aclare lo solicitado, en razón que de proceder en los términos propuestos, habría duplicidad de requerimientos a la misma autoridad, manifestando que en fecha 16 y 20 de mayo del 2016 el suscrito solicitó se girará oficio a IXE, GRUPO FINANCIERO (BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) para que realizará la transferencia de los fondos de la cuenta 0014616068 que se encuentra a nombre de LEADMAN TRADE, S.A DE C.V, a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., así mismo en fecha 21 de mayo del 2016 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, manifestó que dicha cuenta se encuentra inmovilizada por orden de la Procuraduría General de la República, mediante oficio notificado por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el folio F52212 PGRUEIORPIFAM/2368/14061114; por lo que por auto de fecha 30 de mayo del 2016, se realizó la debida fundamentación y motivación de dicho requerimiento y por solicitud del suscrito, se giró el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica a efecto de que realice el levantamiento del aseguramiento de la cuenta bancaria antes mencionada.
110. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 23 de mayo de 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 09911, de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el que manifiesta que no está en posibilidad de cumplir con lo ordenado por auto del 27 de abril del año en curso, en virtud que la cuenta número 0014616068 reporta una inmovilización ordenada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y tomando en consideración que en actuaciones dicha Subprocuraduría ha manifestado que es a diversa Unidad a la que se debe solicitar las cancelaciones de embargo, es que solicito atentamente a su Señoría se sirva girar oficio a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA MÉXICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dentro de la averiguación previa número UEIORPIFAM/AP/240/2014, a efecto que se sirvan levantar el aseguramiento de la cuenta bancaria número 0014616068, que se encuentra a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en virtud que los fondos que se encuentra en dicha cuenta forman parte de la masa concursal, solicitando el que suscribe a dicha Autoridad, que una vez levantado el aseguramiento de la referida cuenta, lo

- informen a este H. Juzgado a efecto de estar en posibilidad de requerir a Banco Santander (México), S.A., Institución Bancaria, la transferencia de los fondos a la cuenta de la fallida.
111. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 24 de mayo de 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 09811, suscrito por la C. Norma Lilia Mendoza Leyva en su carácter de albacea de la acreedora Ignacia Leyva Salmerón, por el que hace del conocimiento de este H. Juzgado el inicio de la sucesión testamentaria de la referida acreedora y pide que en lo sucesivo se registre el crédito reconocido como Ignacia Leyva Salmerón su Sucesión, manifestando el suscrito toma conocimiento del inicio de la sucesión testamentaria a bienes de Ignacia Leyva Salmerón, por lo que no existe inconveniente legal alguno en que en lo sucesivo se tenga el reconocimiento del crédito bajo el rubro de Ignacia Leyva Salmerón su Sucesión.
  112. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del y en relación al auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, mediante el cual se reitera al suscrito la vista efectuada por su Señoría por auto de fecha ocho de mayo del mismo año, por el que se me requiere a efecto de que realice a favor de la acreedora ROSA ÁNGEL ROJAS el pago de sus cuotas concursales insolutas pendientes de pago, así como también lo correspondiente al Seguro del Fondo de Protección al Ahorro Bancario, y el producto que se derivó de ejercicio de sus derechos patrimoniales (intereses), por lo que hace a la solicitud de pago del Seguro del Fondo de Protección al Ahorro Bancario y en términos de los Artículos 307 y 316 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, manifestando que deberá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a más tardar el 08 de junio del 2018, en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas, a cumplir con la formalidad del llenado de solicitud de pago, para que a su vez la Fallida remita la documentación correspondiente al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección de sus Ahorradores, con el fin de que se emita el pago solicitado por la acreedora ROSA ÁNGEL ROJAS.
  113. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 27 de junio del 2018, con la razones actuariales del 21 de junio del 2018, en las que se expresan los motivos por los que se encontró imposibilitado para notificar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México y a la Procuraduría General de la República y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SIEDO), el contenido del proveído del 19 de junio de 2018, así como a la negativa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, de recibir la notificación del oficio 9941, porque se debe llenar un formato y pagar los correspondientes derechos, solicitando el que suscribe se giraran de nueva cuenta atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto que informe los bienes que se encuentran registrados a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., sin llenar formato y sin realizar el pago de los derechos correspondientes, en virtud que al ser su Señoría el órgano central y rector del procedimiento, quien tiene toda la responsabilidad en la consecución de los objetivos del procedimiento concursal, así como las facultades para lograr los distintos objetivos generales y específicos, en razón que la dirección o rectoría procesal resulta ser un concepto que su forma se encuentra en el mismo actuar de su Señoría y su existencia se encuentra en la justicia pronta y expedita y puede realizar todo aquello que procure la consecución de los fines del concurso o elimine los obstáculos que se presenten en el concurso, como los que impone dicho Registrador, a fin de integrarlos a la masa concursal, con el apercibimiento que de negarse a recibir la orden que emita su Señoría se le aplicara la medida de apremio que se sirva determinar.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

114. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 29 de mayo de 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 10312, de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que informa el nombre de las autoridades que trabaron los embargos sobre las cuentas 0182303256, 0182312999, 0192918455 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V y sobre las cuentas 0149700749 y 0167541856 a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V, manifestando que en virtud de que la cuenta 0182303256 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V, mantiene diversos embargos solicitando girar atentos oficios al Servicio de Administración Tributaria del Estado de México OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147; a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Junta Especial N°7 de la Ciudad de México OF: 1245/2016 EXP. 286/2015 y OF: S/N EXP. 286/2015; Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de México OF: IMSSCOB/16/05/000126/2016; y a la Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014, por lo que respecta a la cuenta 0182312999 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V, y en virtud de que mantiene diversos embargos me permito solicitando girar atentos oficios al Servicio de Administración Tributaria del Estado de México OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147; Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de México OF: IMSSCOB/16/05/000126/2016; y a la Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014, por lo que respecta a la cuenta 0192918455 a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V, y en virtud de que mantiene diversos embargos solicitando girar atentos oficios al Servicio de Administración Tributaria del Estado de México OF: 400-37-00-02-01-2018-164, OF: 400-37-00-02-01-2017-665 y OF: AGAFALNAU/2015/000147; Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de México OF: IMSSCOB/16/05/000126/2016; y a la Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014, por lo que respecta a la cuenta 0149700749 a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V, y en virtud de que mantiene diversos embargos me permito solicitar atentamente a su Señoría se sirva girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014, y por último, por lo que respecta a la cuenta 0167541856 a nombre de Leadman Trade, S.A de C.V, y en virtud de que mantiene diversos embargos solicité girar atento oficio a la Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada México de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México dentro de la averiguación previa UEIORPIFAM/2368/2014, APUEIORPIFAM/AP/240/2014.
115. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 30 de mayo de 2018 en el que se requiere al suscrito para que realice una expresión razonada de propuesta en donde se tenga o no válidamente la transmisión de la titularidad del crédito de la empresa LICENPRODIM, S.A. DE C.V. que realizó en los formatos del IFECOM en favor de JOSÉ JUAN ROJAS LOYOLA, en términos del artículo 144 de la Ley de Concursos Mercantiles; manifestando que en virtud que LICENPRODIM, S.A. DE C.V. y el C. JOSÉ JUAN ROJAS LOYOLA celebraron un contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos, de fecha 8 de mayo de 2018, que ya obra en actuaciones, que entraña una acuerdo de voluntades para transmitir el crédito que se reconoció a LICENPRODIM, S.A. DE C.V. en



sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por lo que nos debemos de estar a la voluntad de los contratantes, que es la Ley Suprema de los contratos, por lo que se tiene por válidamente efectuada la transmisión del crédito; siempre y cuando acudan a ratificar el contenido y firma del contrato antes mencionado y que manifiesten BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ante la presencia de su Señoría, que la transmisión del crédito no se realiza para evadir el cumplimiento de alguna obligación.

116. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### **ÁREA DE SISTEMAS**

117. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
118. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Décimo Quinto Informe Bimestral de Labores del Síndico.
119. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
120. En el período reportado, se atendieron 313 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
121. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

### **LIBRO BLANCO**

PERIODO DE INTEGRACION: MAYO - JUNIO 2018

122. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de mayo - junio de 2018.

### **SISTEMAS**

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún y Filadelfia en Guadalajara, los sistemas que controlan la operación sus pagos están al corriente y operan de manera regular, se efectúan diario los cierres y

respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta asimismo, que se publicó en junio 2018 el 15°. Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea

### **OPERACIONES**

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de mayo y junio de 2018.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a junio de 2018.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

### **FINANZAS Y CONTABILIDAD.**

#### **Finanzas:**

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a junio de 2018.

#### **Contabilidad:**

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de mayo y junio 2018.
- Balanzas de comprobación y auxiliares al mes de junio de 2018.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta junio de 2018.
- Se recibiero estados financieros del ejercicio 2018 (sin firma)

### **RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

### **RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

### **AREA JURIDICA**

Se actualizó al mes de junio 2018, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo

- Juicios penales

**Conclusión:**

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, continúa en un avance del 98%.

**RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

123. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México y Guadalajara, Jal, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 20 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VII. En este bimestre, se efectuaron 30 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios de amparo pendientes por resolverse y en especial a los de las compensaciones.
- VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
- IX. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
- X. Se han atendido 89 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 183 juicios de amparo.
- XI. En este bimestre, se han tenido que formular 4 alegatos en juicios de amparo; se promovieron 2 recursos de revisión; se contestó 1 recurso de revisión; se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

promovió la reducción del precio de inmuebles de un 10% de su valor de avalúo, para agilizar la venta de los inmuebles de los que el suscrito tiene su posesión; se promovió se rindieran por parte de los Registros Públicos de la propiedad, de la República Mexicana, informe sí la empresa LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., tiene registrados inmuebles, para su incorporación a la masa concursal; se promovió la cancelación de dos embargos del inmueble de Río Marne 10, Colonia Cuauhtémoc, para formalizar su venta; se obtuvo billete de depósito por \$2,060,196.00 que se expidió para garantizar la suspensión definitiva en juicio de amparo que se promovió en la etapa de intervención gerencial, para suspender los embargos que se encontraba realizando la empresa Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V.; se solicitó se requiera a la empresa Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., entregue a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36, por concepto de descuento de créditos otorgados a trabajadores de diversas Dependencias; se solicitó se requiera a la empresa PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., entregue a la fallida la cantidad de \$ 3, 067, 045.76, por concepto de descuento de créditos otorgados a trabajadores de diversas Dependencias; se solicitó la autorización para enajenar obras de arte, mobiliario, equipo de oficina y dos vehículos.

- XII. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XIII. Hemos desahogado 37 Vistas ordenadas por el juez concursal.
- XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XVII. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XVIII. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XIX. Visité dos inmuebles en el estado de Jalisco, mismos que nos fueron ofrecidos como dación en pago, que se encuentran en avalúo.
- XX. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:

\*\*

- XXI. Se ha formalizado la compraventa de los siguientes inmuebles:

INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITO MEDICOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

RÍO MARNE No 10 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPARTAMENTO PH QUINIENTOS UNO PERTENECIENTE A LA TORRE GRAMPIANS II (DOS ROMANO), UBICADA EN EL NIVEL N MAS ONCE PUNTO OCHENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

XXII. Se acudió a la toma de posesión de los inmuebles ubicados en Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, identificado \*\*, siendo que del primero no fue posible por la oposición del velador y por lo que hace al segundo inmueble se logró recuperar la posesión por lo que también se ha puesto en venta.

Del primer inmueble mencionado, para la toma de posesión, se solicitó a su Señoría la autorización del uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, que fue acordada de conformidad por lo que se buscará obtener su posesión a través del exhorto que se envíe al Juez Competente en Valle de Bravo.

XXIII. Se encuentra en trámite el depósito en las cuentas de la fallida de la \$24,039,685.59, que se obtuvo en billete de depósito por adeudo del distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V.

XXIV. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.

XXV. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- a. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
- b. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. En este sentido y siguiendo el plan de trabajo establecido se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes. En este mismo sentido, ha acudido es su calidad de Asesor del Síndico a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha ordenado se entreguen a la fallida.
- c. Conjuntamente con las Áreas de contabilidad y la de Recursos

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Materiales, revisó semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida para ver que dichos gastos eran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.

- d. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma que la fallida no incumpliera con la obligación de declarar oportunamente.
- e. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y como asimilados a salarios mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- f. Conjuntamente con el área Legal, asistió a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
- g. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales revisaron de tiempo en tiempo los saldos en las cuentas bancaria de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación sean suficientes y con ello asegurar la recuperación de los activos en favor de la masa.
- h. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- i. Conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, ha implementado soluciones en materia computacional que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para logara un mejor control sobre la información financiera
- j. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y sobretodo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CODUSEF.
- k. Conjuntamente con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida he revisado y coordinado la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- l. Conjuntamente con personal de las Áreas Contable y Jurídica, ha estado evaluado los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, de tal forma que se logren identificar

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.

- m. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo los asuntos de carácter penal para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

## ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 9.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 10.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 12.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 13.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 14.- Intereses de cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 15.- Intereses de cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 16.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 17.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 18.- Cheques devueltos al Fondo de Protección
- Anexo 19.- Cobranza
- Anexo 20.- Créditos liquidados
- Anexo 21.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 22.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 23.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 24.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 25.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 26.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 27.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 28.- Convenio de servicios profesionales
- Anexo 29.- Contrato de servicios profesionales
- Anexo 30.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 31.- Avalúo para subasta
- Anexo 32.- Currículum Galería de Arte
- Anexo 33.- Avalúo obras de arte
- Anexo 34.- Plantilla de personal
- Anexo 35.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 36.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 37.- Inventario de activo fijo
- Anexo 38.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 39.- Registro de egresos
- Anexo 40.- Dictamen a los estados financieros y estado financiero al 31 nov. 2015

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Haga clic aquí

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.